



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 925/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001225, Ent. N° 0984/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la Licitación Pública Internacional N° 21/2021, convocada para la "Adquisición de un helicóptero usado modelo Robinson R66 Turbina, ofreciéndose a opción de la Administración, como parte de pago, helicóptero R44 Raven II";

RESULTANDO: 1) que el procedimiento fue autorizado por Resolución del Director General de Secretaría de fecha 3 de diciembre de 2021;

2) que fueron efectuadas las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 24 de enero de 2022 y en el Diario Oficial con fecha 25 de enero de 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F.;

3) que la Administración dispuso la prórroga de la apertura del llamado para el 3 de marzo de 2022, lo cual fue publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 22 de febrero de 2022 y en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2022;

4) que al Acto de Apertura realizado con fecha 3 de marzo de 2022, se presentó únicamente la empresa SUADERE S.R.L.;

5) que la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior, con fecha 4 de marzo de 2022, expresó que no existen



TRIBUNAL DE CUENTAS

observaciones formales que realizar a la oferta de SUADERE S.R.L., dejándose constancia que el informe versa solamente sobre el cumplimiento del oferente al Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

6) que por Memo N° 010/2022/DNAPN/EF-dn de fecha 7 de marzo de 2022, el Encargado del Departamento de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional señaló que se analizaron desde el punto de vista técnico las 5 propuestas realizadas por SUADERE S.R.L., único oferente que participó en el procedimiento. De las mismas surge que la única propuesta que cumple con el Anexo II, su enmienda y demás especificaciones técnicas es la Opción N° 5 correspondiente a la aeronave N° de serie 0564 de origen italiano, del que se realizó el siguiente desglose de puntos: horas remanentes: 3 puntos; instrumental: 2 puntos; piloto automático: 0 puntos; aire acondicionado: 2 puntos; tratamiento anticorrosivo: 0 puntos; antecedentes: no especifica; fecha de entrega: no especifica (Con posterioridad se puntúa con 5 puntos, de acuerdo a la oferta). Asimismo, deja constancia que la folletería e información técnica se encuentra detallada en español;

7) que se acompaña cuadro comparativo de ofertas;

8) que con fecha 9 de marzo de 2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó lo siguiente:

8.1) deja a criterio de la Administración optar por la opción más conveniente, en base a lo establecido en el Artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares, para lo cual debe tenerse en consideración el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

ITEM N° 1						
Proveedor	Variación	P. Unitario	Dólar Pizarra Vendedor	Cant.	IVA	Precio Total
SUADERE						
S.R.L.	5	735.000	USD	1	EXENTO	735.000

ITEM N° 2						
Proveedor	Variación	P. Unitario	Dólar Pizarra Vendedor	Cant.	IVA	Precio Total
SUADERE						
S.R.L.	5	635.000	USD	1	EXENTO	635.000

8.2) la erogación totaliza para el ítem 1 precio CIF U\$S 735.000 más gastos de importación por U\$S 14.700 y para el ítem 2 precio CIF U\$S 635.000 más gastos de importación por U\$S 14.700;

8.3) la erogación se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 2680/2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 356; con cargo al ejercicio 2022;

8.4) se deberá tramitar la correspondiente exoneración fiscal de acuerdo a la normativa vigente; en base a la factura pro forma emitida con el RUT de la empresa oferente;

9) que con fecha 14 de marzo de 2022, el Director Nacional de Aviación de la Policía Nacional señaló que la oferta recibida por SUADERE S.R.L. en lo que refiere a la Opción 2 del Pliego (parte del costo de la adquisición del R66 mediante la entrega del helicóptero R44 de la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional por un monto de U\$S 100.000) es acorde al precio estimado de venta en la plaza internacional si se tiene en cuenta el remanente de horas de uso, el cual será de aproximadamente 200, al momento de la entrega por parte de dicha Dirección. En función de lo expuesto, entiende que dicha oferta es conveniente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que luce Proyecto de Resolución por el cual el Ministro del Interior prevé:

10.1) adjudicar, la Licitación Pública Internacional N° 21/2021 a la empresa SUADERE S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: Ítem 2 precio CIF U\$S 635.000 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 14.700 entregando la Administración como parte de pago el Helicóptero R44 Raven II valuado en la suma de U\$S 100.000;

10.2) la erogación se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 2680/2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 356; con cargo al ejercicio 2022;

10.3) pase al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas;

11) que fue verificado por la Administración que la empresa adjudicataria figura inscrita en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios morosos (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

12) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F;

13) que se acompaña Documento de Afectación N° 2680 de fecha 24 de diciembre de 2021, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 356, Auxiliar 000, Descripción "Aeronaves", por el importe total nominal de \$ 1; documento verificado, confirmado y suscrito.;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento licitatorio encuadra en las normas vigentes (Artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F.);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que no obstante, el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Llamado prevé, para la adjudicación y ponderación de las ofertas admisibles, los siguientes criterios de evaluación: "Precio"; "Horas Remanentes"; "Equipamiento"; "Antecedentes"; "RUPE" y "Entrega";

3) que, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares, el catalogo o folletería del producto cotizado con las especificaciones técnicas se admite únicamente en idioma español, sin embargo parte de la documentación presentada por la oferente se encuentra en idioma inglés, contraviniéndose de esta forma el artículo. 63 del T.O.C.A.F. y el principio de estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones Particulares que deriva de los principios establecidos en el artículo 149 del T.O.C.A.F.;

4) que la Administración no explicita las razones por las cuales requirió un modelo de helicóptero en particular, vulnerando el principio de concurrencia previsto en el artículo 149 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada;
- 3) Devolver las actuaciones.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por no compartir las observaciones formuladas.

Estimo que en este procedimiento de licitación pública internacional, la Administración expuso fundada y detalladamente las razones técnicas y logísticas que la llevaron a requerir el modelo de helicóptero objeto de la licitación, según así surge del informe de la Dirección Nacional de Aviación de la Policía Nacional, de 10 de marzo de 2021, que luce agregado en el inicio del expediente licitatorio. Por tanto, al contrario de lo que se consigna en el Considerando 4) de la Resolución, considero que están suficientemente explicitadas las razones por las cuales la Administración requirió un modelo de helicóptero en particular, y que en consecuencia no se vulneró el principio de concurrencia, máxime si se tiene en cuenta que se trata de una licitación pública internacional.

Con respecto a la observación referente a que parte de la documentación presentada por el oferente se encuentra en idioma inglés, corresponde tener presente que la información técnica básica está en español, como lo requiere el pliego, por lo que se trata de un incumplimiento parcial, menor, que no impidió el análisis técnico de la oferta por los servicios especializados de la Administración. Sobre el punto son de aplicación los principios de flexibilidad (especialmente pertinente en el caso por tratarse de un requisito de forma), de razonabilidad y de ausencia de ritualismo previstos en el artículo 149 del TOCAF, a lo que se agrega que se trata de un único oferente, por lo que no se afectó el principio de igualdad en el tratamiento de los oferentes. En consecuencia, considero que tampoco procede la observación dispuesta por la mayoría del Tribunal por el motivo referido.”



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde por considerar que la evaluación de las ofertas se hizo con criterio objetivo, sin perjudicar a ninguno de los participantes. Respecto al idioma, se aportó documentación en castellano e inglés. Me resulta inaceptable, por otra parte, que se exija exclusivamente en castellano. Especialmente teniendo en cuenta el origen del helicóptero."


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General